



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

El consentimiento del progenitor resulta innecesario en la adopción si no existe apego emocional

Si en la declaración de desamparo, en la que se retira la patria potestad de un menor a los padres biológicos, **queda constatado**, a través de informes, **que existe falta de lazos afectivos y de apego emocional de los progenitores** con sus hijos, así como la falta de herramientas necesarias para el cuidado del menor, **no es necesario que los padres biológicos asientan a la adopción**.

Así ha fallado la Audiencia Provincial de Santander en una sentencia en la que desestima el recurso de la madre biológica de dos menores contra la sentencia de instancia que declaró que la actora “sólo [tenía que ser oída en el procedimiento de adopción](#)”.

Asimismo, la Sala considera que **la reinserción laboral de la progenitora no es suficiente para acreditar que hayan cambiado las otras circunstancias que llevaron a la declaración de desamparo**.

La patria potestad de los progenitores fue suspendida

En el presente caso, la actora es madre biológica de dos menores cuya patria potestad fue suspendida por declaración de desamparo y la guarda fue asumida por la entidad pública en el año 2016.

Inicialmente se llevó a cabo un acogimiento familiar con familias seleccionadas por el programa de Acogimient ...